

7.^a = Deberá haber una tablilla en la parte mas visible, con letra grande y clara en la que se exprese la Clase de Carne que se expendá que necesariamente tendrá que ser de una sola clase, y el precio de ésta por Kilos.

8.^a = Las Carnes deberán cubrirse con una gasa blanca para que no se mosqueen.

9.^a = Y por último, que deberá cumplirse exactamente todo lo que se previene en las ordenanzas municipales vigentes bajo el epigrafe de Carnes.

Visto por el Ayuntamiento lo aprobó por unanimidad acordando como en él se propone, después de algunas observaciones de los Señores Bugardas, Ferrer y Garcia y Garcia.

No acceder a lo solicitado por Andrés Acosta Serrano.

Visto el dictamen de la Comisión de Mercados, en la instancia de Andrés Acosta Serrano, en solicitud de Autorización para instalar una expendeduría de carne de vacuno en una Caseta de madera que en el Plazo de San Francisco tiene José Maria Albaladejo: resultando que éste no ha dejado ninguna de las cuatro casetas que ocupa en dicho sitio, ni autorizado al solicitante para el objeto, así como también que las casetas de esa clase no reúnen condiciones necesarias para instalación de despachos de carne; acordó el Ayuntamiento, conforme a la opinión de la Comisión, no acceder a lo solicitado.

Conceder a Dolores Garcia Lopez las Casetas números 52 y 53 del exterior de la Plaza.

Entraron los Señores Gomez-Diez y Cano. Visto el informe de la Comisión de Mercados; y de conformidad, acordó el Ayuntamiento conceder a Dolores Garcia Lopez, las Casetas números cincuenta y dos y cincuenta y tres del exterior de la Plaza de Abastos, que se hallan vacantes, para vender hortalizas, etc.